Resolución Administrativa

Lima, 18 de MARZO de 2024

VISTO:

El Expediente N° 03758-24 de fecha 23 de febrero de 2024 presentado por doña: **María Martha CÁRDENAS GUZMÁN VDA. DE LEÓN**; mediante el cual solicita reconocimiento y pago de diferencia de intereses legales del Decreto de Urgencia Nº 037-94, que correspondió a su cónyuge el ex–servidor Enrique Jaime LEÓN MUÑOZ;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, señala que es el conjunto de normas, principios y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, señala: "Otórgase a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal ubicado en la Escala 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñan cargos Directivos o Jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia";

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley Nº 25920, que señala: "el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño";

Que, el cálculo de intereses legales generados por el pago de los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, se efectuó hasta el 31 de diciembre de 2010; sin embargo, la cancelación de los devengados, en el caso del servidor fallecido se efectuó en octubre de 2015, generándose un periodo pendiente de reconocimiento de enero 2011 a octubre 2015 de intereses legales;

Que, el referido ex–servidor falleció el 07 de julio de 2017, a dicha fecha se le ha pagado por intereses legales, el monto de: S/. 788.79 de un total de: S/. 10,693.93, quedando un saldo pendiente de pago por la cantidad de: S/. 9,905.14 el mismo que de acuerdo a la sucesión intestada presentada corresponde reconocer y pagar a sus beneficiarios;

Que, con Resolución Administrativa Nº 773-2022-OP-HONADOMANI-SB del 29 de diciembre de 2022, se reconoció y autorizó el pago por diferencia de intereses legales al personal nombrado que no cuenta con sentencia judicial;

Que, la recurrente y sus hijos por omisión no fueron considerados en la nómina de personal que no cuenta con sentencia judicial que se abonó en diciembre de 2022, a pesar de figurar en la relación de personal que no cuenta con sentencia judicial, con el monto de: S/. 12 136.01 como cantidad pendiente de pago, habiendo sido ya actualizado los intereses legales a octubre 2015;

Que, con el Expediente Nº 03758-24 de fecha 23 de febrero de 2024, la recurrente ha presentado la solicitud requiriendo el reconocimiento y pago de la diferencia de intereses legales por el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por lo que corresponde reconocer el derecho a pago;

Que, mediante Informe Nº 162-EPByP-OP-OEA-2024-HONADOMANI-SB de fecha 15 de marzo de 2024, el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones ha concluido que a la recurrente le corresponde reconocer el derecho a percibir la diferencia de intereses legales generados por los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por el periodo de enero de 2011 a octubre 2015;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA numeral 13.2 del artículo 13 de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de doña: **María Martha CÁRDENAS GUZMÁN VDA. DE LEÓN** identificada con DNI. Nº 08175329, el derecho a percibir diferencia de intereses legales laborales por los devengados del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por el periodo de enero 2011 a octubre 2015, por la suma total de: **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 01/100 SOLES (S/. 12,136.01)**

Artículo 2.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1 de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 3.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 5.- Disponer al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex-servidor mencionado.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

EYVT/DSIZ/stmg.
c.c: Archivo (01)
Equipos de Oficina (05)
Interesada (01)